



VISTOS; el Oficio N° 019-2021-AGN/SG de la Secretaría General del Archivo General de la Nación; el Memorando N° 000180-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000252-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 29565 y su modificatoria, en concordancia con el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Archivo General de la Nación es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación, que incluye los ocho servicios que presta en exclusividad;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria, y señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos; a fin de identificar, eliminar o simplificar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo N° 1310, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas, entre otras acciones, a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados, emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos, así como publicar el listado de los procedimientos administrativos eliminados;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo



N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos pueden aprobarse por resolución ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44, señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector;

Que, mediante el Oficio N° 019-2021-AGN/SG, la Secretaría General del Archivo General de la Nación remite el Informe N° 017-2021-AGN/SG-OPP de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalando que de acuerdo al Informe N° 000027-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación emite opinión sobre la base legal de los Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2013-MC, concluyendo que los ocho Servicios Prestados en Exclusividad, carecen de sustento o base legal; por lo que propone su eliminación;

Que, con el Memorando N° 000180-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000044-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, en el que señala que de la revisión del expediente se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio por el cual se disponga eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Archivo General de la Nación los ocho Servicios Prestados en Exclusividad, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2013-MC, los cuales son: 1) Anotación de inscripción de los Registros Públicos; 2) Calificación de documento; 3) Devolución del testamento cerrado u ológrafo; 4) Exhibición de documento; 5) Expedición de constancia; 6) Préstamo de expediente por mandato judicial; 7) Regularización administrativa de escrituras públicas o actas protocolares notariales por mandato judicial; y, 8) Registro del patrimonio cultural archivístico (Certificado de Registro del Patrimonio Cultural Archivístico y Constancia de Registro del Patrimonio Cultural Archivístico);

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe la eliminación de los citados ocho Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2013-MC;

Con las visaciones del Archivo General de la Nación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de servicios de prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación

Elimínase los ocho servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-MC, según el siguiente listado:

- 1) Anotación de inscripción de los Registros Públicos.
- 2) Calificación de documento.
- 3) Devolución del testamento cerrado u ológrafo.
- 4) Exhibición de documento.
- 5) Expedición de constancia.
- 6) Préstamo de expediente por mandato judicial.
- 7) Regularización administrativa de escrituras públicas o actas protocolares notariales por mandato judicial.
- 8) Registro del Patrimonio Cultural Archivístico:
 - Certificado de Registro del Patrimonio Cultural Archivístico.
 - Constancia de Registro del Patrimonio Cultural Archivístico.

Artículo 2.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura